



ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTACIÓN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, Pedro Vicente Maldonado, de acuerdo a su visión impulsará la “conservación del patrimonio cultural”, para lo cual es preciso impulsar procesos participativos, incluyentes y democráticos de capacitación y formación, potencializando prácticas saludables, de convivencia armónica y cultura ciudadana, favoreciendo la participación ciudadana y la colaboración de organizaciones públicas y privadas;

Que para este propósito se ha incluido dentro de la propuesta de trabajo de la presenta administración, misma que fue inscrita en el CNE, la creación de la Escuela de Artes para Pedro Vicente Maldonado;

Que mediante convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Gobierno de la Provincia de Pichincha, se establecen las bases de cooperación y coordinación, para la creación de la Escuela de Artes y la reactivación de los centros culturales en la comuna San Vicente de Andoas y el recinto La Celica;

Por lo antecedentes expuestos, es preciso normar los procedimientos para la creación y funcionamiento de la Escuela de Artes y los centros culturales en la comuna San Vicente de Andoas y el recinto La Celica, por lo que se propone a través de esta iniciativa, la creación de la “**Ordenanza que Crea y Reglamentación el Funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes del Cantón Pedro Vicente Maldonado**”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Ecuador establece en el Art. 1.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, se determina en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en la Constitución del Ecuador se decreta en el Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, en la Constitución del Ecuador señala en el Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio



público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que se determina en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en la Constitución del Ecuador establece en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, la Constitución del Ecuador decreta en el Art. 277.- en los numerales 1, y 2, establece lo siguiente;

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;
2. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, la Constitución del Ecuador establece en el Art. 377.-. El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, en la Constitución del Ecuador decreta en el Art. 380.-. Serán responsabilidades del Estado; los descritos en los numerales 4, 5, 6 y 8;

4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niña y adolescente;

5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización decreta en el Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados en el literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La



autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural;

Que, Corresponde a los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para esos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todos sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

Que, la Propuesta de Creación de la Escuela Municipal de Artes para el cantón Pedro Vicente Maldonado. Tiene como objetivo fomentar la creatividad artística y cultural en la niñez y juventud pedrovicentina.

Que, con MEM-330-DRSCC-21, de 30 de julio de 2021, la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, presentó el Proyecto de Ordenanza para la creación, reglamentación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Que, mediante informe jurídico INF-36-PS-21, de 31 de agosto de 2021, Asesoría Jurídica emite criterio favorable, por sujetarse a la normativa vigente.

Que, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización emite informe favorable con INF-33-SC-21, de fecha 7 de septiembre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 54, 57 literales a), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTACIÓN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- En cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado crear la Escuela de Artes que será la encargada de promover, difundir y patrocinar la cultura y las artes en beneficio de la comunidad Pedrovicentina, con un enfoque de inclusión y atención prioritaria.

Art. 2.- Créese mediante esta Ordenanza la Escuela de Artes del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado como una dependencia técnica de nivel operativo, que estará bajo la coordinación de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación.



Art. 3.- La sede de la Escuela de Artes estará ubicada en la Cabecera Cantonal y sus filiales (Centros Culturales) en el recinto La Celica y Comuna San Vicente de Andoas, respectivamente.

Art. 4.- OBJETIVO GENERAL.- Proporcionar a la niñez y a la juventud Pedrovicentina una adecuada formación, que permita fomentar la creatividad artística y cultural.

Art. 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Con el propósito de cumplir el Objetivo General se establecerá como lineamientos los siguiente Objetivos Específicos:

- a) Instruir a la Niñez y Juventud en la lógica de valores éticos y en relación a nuestras costumbres y tradiciones.
- b) Desarrollar conocimientos técnicos y prácticos en aspectos relacionados con el arte y la cultura.
- c) Estimular la participación protagónica de la niñez y la juventud a través de estímulos, que permita dar continuidad en los procesos de formación
- d) Difundir a través de las redes sociales y medios de comunicación a la participación de los talleres que se dictarán en las disciplinas de dibujo, pintura y artes plásticas, danza, creación de un coro y conformación de la banda infantojuvenil.
- e) Promocionar las actividades que desarrollará la Escuela Municipal de Artes a través de conferencias, talleres, conversatorios en las instituciones educativas del cantón.

Art. 6.- Fines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado establece los siguientes fines:

1. Originar e impulsar la creación, la obtención, valoración y circulación de productos y servicios culturales, artísticos.
2. Promover la creación de: grupos de danza, grupos de coro y de una pre-banda infantojuvenil y una banda que manifiesten sus habilidades fundadoras de valor e impacto social cultural, que aportan a la cimentación de la identidad cantonal en la diversidad de las identidades que la constituyen.
3. Estimular a los actores culturales y sectores de educación, turismo, producción y otros, que se integren a ser parte activa en el contexto del arte y la cultura creando una correspondencia de emprendimiento e innovación.
4. Potencializar prácticas saludables, de convivencia armónica y cultura ciudadana, favoreciendo la participación de las personas y la colaboración de organizaciones públicas y privadas.
5. Respalda y crear conjuntamente con los actores culturales, organizaciones instituciones públicas y privadas, metodologías y procedimientos a seguir para la exploración, publicación y difusión de las bellas artes culturales de tradición y costumbres populares del cantón Pedro Vicente Maldonado, como música, cocina local y otros.



Art. 7.- Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado determina los siguientes principios bajo los criterios de:

- a) Considerar la Escuela Municipal de Artes como un componente fundamental, en la formación integral, que complemente el disfrute del tiempo libre y creativo para la superación personal de los niños, niñas y jóvenes, para ello se fomentará el desarrollo de políticas y normas saludables de acceso a estas prácticas formativas.
- b) Ubicar la Escuela Municipal de Artes en un lugar fijo, con todos los equipamientos necesarios haciendo énfasis en la aplicación de prácticas de las bellas artes, potencializando las habilidades y talentos de los niños, niñas y jóvenes, correlacionando la interculturalidad, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza.
- c) Implementar y poner en funcionamiento los centros culturales en la comuna San Vicente de Andoas y recinto La Celica.
- d) Promover la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura de la Escuela Municipal de Artes para este fin establecerá el presupuesto necesario, misma que nos permitirá la promoción de la identidad cultural concebida en las expresiones artísticas culturales que surgen de la gente de nuestro cantón, a partir de sus habilidades, y creatividad.
- e) Realizar una integración intercultural, interrelacionado la educación, inclusión social, educación, comunicación, ciencia y tecnología, para la práctica de una cultura comunitaria que fomente la identidad, sujeta a impulsar la promoción y producción de las bellas artes, para la innovación, la evocación social y fortalecimiento de patrimonio cultural del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- f) Proteger las instalaciones de la Escuela Municipal de Artes para que los servicios proveídos por el Gobierno Municipal, conserven su eficacia y proporcione beneficios de identidad cultural y patrimonial.

Art. 8.- Definiciones.- Para una correcta interpretación y aplicación de esta ordenanza, se observarán las siguientes definiciones:

- ❖ **ESCUELA DE ARTES.-** Es un lugar para desarrollar las urbanidades y manifestaciones culturales, analizando e interpretando el mundo y a nosotros mismos; con énfasis de potencializar destrezas, habilidades, talentos y técnicas de expresión estética, organizada, creativa y constituida en las bellas artes con procesos de formación sistémico, integrando lo teórico con la práctico, partiendo desde el conocimiento previo, de experiencias, de ideas actitudes y valores positivos.
- ❖ **BELLAS ARTES.-** Son representaciones de prácticas artísticas mediante las cuales manifiesta o se interpreta el arte puro con la aplicación de técnicas, metodologías y procesos que se efectúan, para expresar los diferentes enfoques de lo que es la belleza, mostrando directrices de momento histórico y actual, orientándose en la identidad nacional y local, incluidas en esta categorización se encuentran la pintura, música, literatura, danza, escultura, arquitectura y la cinematografía.
- ❖ **CULTURA.-** Es un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones, creencias y costumbres que incluyen las formas de vida que implican valores, principios, los derechos fundamentales del ser humano que caracterizan a un pueblo, a una clases social, en una época, con conocimientos no especificados adquiridos gracias a al



desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo cotidiano.

- ❖ **ARTE.-** Es una actividad con estética y estilo que encierra todas las creaciones realizadas por el ser humano para manifestar o expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginario valiéndose de la materia, la imagen o el sonido.
- ❖ **ARTISTA.-** Persona que ejerce alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía), en especial si se dedica a ello profesionalmente.
- ❖ **INSTITUCIONALIZACIÓN.-** Espacio de gestión incluyente y participativa, para construir su identidad, basada en la interculturalidad, como contribución al ejercicio pleno de los derechos culturales.
- ❖ **FOMENTO.-** Comprenderá las formalizaciones y acciones orientadas a crear condiciones benéficas, para el desarrollo y ejecución de las bellas artes enfocadas en la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.
- ❖ **IDENTIDAD.-** La identidad se define al pensamiento y expresión que tiene cada persona acerca de su personalidad y acerca de su pertenencia o no a ciertos grupos, este concepto cambia para la formación de la identidad de una persona o pueblo, según las culturas y periodos históricos.
- ❖ **PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.-** Es la producción de contenidos e información, para medios de comunicación audiovisuales; especialmente la televisión; independientemente del soporte utilizado (film, vídeo, vídeo digital) y del género (ficción, documental, publicidad, etcétera).
- ❖ **INFRAESTRUCTURA.-** Incorporación de medios técnicos, servicios o instalaciones, elementos que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar o ejecutar sus actividades alcanzando sus objetivos con efectividad.
- ❖ **CORO.-** se domina a la composición o agrupación vocal de un equipo integrado de personas que interpretan una pieza musical vocal de manera coordinada, mostrando su capacidad interpretativa en forma grupal o colectiva de las obras cantadas donde se requiere la intervención de la voz, para cantar en coro se requiere que esté compuesto de diferentes tipos de voces, concentradas en cuerdas, cada cuerda agrupa voces en función del registro postura de la voz sea esta extensa grave o aguda.

Art. 9.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, le corresponderá la administración y financiamiento de la Escuela Municipal de Artes y los Centros Culturales.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado será encargado de gestionar la legalización y refrendación de la Escuela Municipal de Artes, ante entidades pertinentes de la regularización de educación cultural de las bellas artes, (Ministerio de Cultura) de acuerdo a los derechos culturales y patrimoniales, que ésta tenga competencia.



Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado será encargado de gestionar con otras instituciones del Estado y privadas, el apoyo para equipamiento de la Escuela Municipal de Artes.

Art. 12.- La Escuela Municipal de Artes, ofrecerá la formación integral de aprendizaje en las siguientes disciplinas que conforman las bellas artes: danza, dibujo, pintura, artes plásticas, canto y música (enseñanza a tocar distintos instrumentos musicales) y arte culinario.

Art. 13.- La Escuela Municipal de Artes, para la realización de eventos o actos planificados que requieren de seguridad, deberán ser coordinados con la Policía Nacional las condiciones de seguridad, habitabilidad y libre acceso para el disfrute en comunidad de los ciudadanos y de los artistas que ocupen el espacio público para sus expresiones y sus manifestaciones artísticas.

Art. 14.- La Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado, tendrá como VISIÓN Y MISIÓN:

A. VISIÓN.- Ser reconocida como una institución municipal de formación Integral en las bellas artes, pionera en la innovación educativa artística del Noroccidente de Pichincha, que permita la investigación, creación, promoción y difusión de las artes; contribuyendo al desarrollo identidad cultural y democrática del cantón.

B. MISIÓN.- La Escuela de Artes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado tendrá como Misión formar niños y jóvenes en artes con dominio en su campo, con conciencia social que contribuya y fortalezca la identidad y la cultura en nuestro cantón en el respeto a la diversidad, la plurinacionalidad y la interculturalidad

Art. 15.- La Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y proveer educación integral de calidad en las habilidades artísticas de, danza, música, dibujo, pintura artes plásticas, arte culinario y aquellas que se crearen en el futuro, que interrelacione la problemática e identidad cantonal y nacional, los valores culturales y estéticos con la labor profesional.
- b) Fomentar la difusión de la cultura e identidad pedrovicentina a través de las presentaciones al público de los grupos de danza, coro, arte culinario, dibujo, pintura y artes plásticas.
- c) Promover las relaciones con otras instituciones culturales y artísticas, tanto locales, interprovinciales y nacionales.
- d) Levantar un registro con una actualización permanente de la infraestructura cantonal donde se desarrollen manifestaciones artísticas y culturales.
- e) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- f) Preservar el cumplimiento de funciones de los instructores académicos y el oportuno abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Artes.
- g) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.



- h) Establecer canales de comunicación entre las diferentes jerarquías de la Escuela Municipal de Artes.
- i) Orientar y ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos.
- j) Potencializar en el sentido que más favorezca, el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de los estudiantes.
- k) Gestionar la suscripción de convenios con Instituciones Educativas de nivel superior y/o Instituciones privadas, para que los estudiantes puedan mejorar sus capacidades formativas.

Art. 16.- La Escuela Municipal de Artes de Pedro Vicente Maldonado, desarrollará estrategias metodológicas de manera generalizada que deben ser adaptadas, a una aplicación visible y concreta en la práctica con un sentido amplio y representado por la combinación de interacciones de aprendizaje que involucre a tutores, estudiantes y comunidad implicada.

La Malla Curricular debe ser flexible y abierta, de acuerdo a los procedimientos de aprendizajes en torno al medio, aplicando el vínculo de la práctica con la teoría, partiendo desde el conocimiento previo, la creatividad, la observación y la experimentación. Fortaleciendo las habilidades, la creatividad, la curiosidad, investigación, utilizando los recursos y situaciones favorables a los aprendizajes de educación integral en las bellas artes, siguiendo los criterios del dinamismo, participación y adaptación.

Para los proyectos micro-curriculares de los talleres de las bellas artes, se realizarán las respectivas planificaciones de asignaturas y cronograma de actividades aplicando recopilando la información en matrices que contengan temáticas, contenidos, objetivos de aprendizaje, actividades, recursos, evaluación y bibliografía.

Art. 17.- El Director de La Dirección de Responsabilidad Social Cultura, Deporte y Comunicación, será el encargado de la coordinación para el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes, del cantón Pedro Vicente Maldonado y será el responsable de seguimiento y supervisión laboral de la planta de instructores profesionales. Para el efecto, solicitará los informes de actividades mensuales ejecutadas.

Art. 18.- DEL PERSONAL A CONTRATAR.- Se deberá contratar para laborar en la Escuela Municipal de Artes de Pedro Vicente Maldonado, profesionales afines a los cargos:

a. Docente de música (Instructor- Técnico de la Unidad)

- ❖ Tener perfil polifacético.
- ❖ Poseer Conocimientos profesionales y técnicos.
- ❖ Manejar un perfil creativo.
- ❖ **Capacidad del profesor para transmitir todos los conocimientos necesarios** y proporcionar un buen aprendizaje a su alumno.
- ❖ Guiar sus estudiantes, determinando sus expectativas y sus ambiciones durante las clases.
- ❖ Ser capaz de actuar en cualquier tipo de escena de canto.

b. Docente de música en manejo e interpretación de instrumentos musicales (instructor)

- ❖ Ser profesional en instrumentista musical
- ❖ Capacidad para trabajar en equipo
- ❖ Dominio y manejo del lenguaje musical



- ❖ Dominio en el manejo de instrumentos musicales.
- ❖ Poseer metodología pedagógica para instruir y fortalecer los conocimientos de los educandos.

c. Docente intérprete de la danza (instructor)

Posea los conocimientos dancísticos requeridos para la formación de grupos de danza, a fin de crear e interpretar el género danza tradicional y contemporánea, se aspira un profesional capaz de:

- ❖ Conocer los procesos socio-históricos de la danza tradicional, contemporánea
- ❖ Componer la danza tradicional o contemporánea con su visión interpretativa.
- ❖ Reafirmar su formación integral y técnica.
- ❖ Poseer conocimiento técnico capacitado para el montaje coreográfico y la puesta en escena.
- ❖ Diferenciar los varios ambientes escenográficos que ofrece la danza tradicional y la contemporánea.

d. Profesional de dibujo, pintura y artes plásticas (Instructor)

- ❖ Poseer conocimientos profesionales en el arte del dibujo y la pintura.
- ❖ Tener conocimiento amplio y actualizado que fundamentan las artes plásticas.
- ❖ Dominio de procedimientos innovadores para aplicación en la enseñanza artística.
- ❖ Ser innovador.
- ❖ Aptitud para enseñar con grupos numerosos.
- ❖ Capaz para trabajar bajo presión.
- ❖ Manejar pedagogía para enseñar dibujo y pintura.
- ❖ Poseer aptitudes para la organización y la planificación.
- ❖ Ser líder en proyectos de desarrollo en dibujo, pintura y artes plásticas como administrador de equipos multidisciplinares.

- e. Se requiere persona con perfil profesional que tenga afinidad a los perfiles anteriormente descrito, para cargo de Director musical, ya que será el encargado de dirigir los grupos de banda, pre-banda, danza, coro o combinación de personas que cumplirán alguna función al ejecutarse la obra musical.

Art. 19- Los Instructores de la Escuela Municipal de Artes, de Pedro Vicente Maldonado, serán contratados por el Gobierno Municipal de Pedro Maldonado, percibirán una remuneración de acuerdo a los servicios prestados.

Art. 20.- Se establecerá el respeto y cumplimiento con los canales de comunicación entre las diferentes jerarquías, Escuela Municipal de Artes, Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación y más dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 21.- De los Requisitos.- Para ingresar a la Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado, cumplirá los siguientes requisitos;

1. Ser Pedrovicentino o tener residencia por lo menos de tres años consecutivos en el cantón.
2. Presentar una solicitud al señor Alcalde ingresada por Secretaría General del GAD Municipal del Pedro Vicente Maldonado, detallando el curso a seguir sobre las bellas artes. Adjuntando cédula de ciudadanía del estudiante y representante legal, en caso de mayor de edad se omite documentos del representante legal.



3. Si es menor de edad, será el representante legal quien presentará la petición adjuntando la documentación del menor de edad requerida, así mismo estará obligado a cumplir con las responsabilidades establecidas.
4. Las inscripciones para ingresar a la Escuela Municipal de Artes de Pedro Vicente Maldonado serán gratuitas.

Art. 22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado facilitará y emitirá certificados de reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que invierta, promueva, apoye, desarrolle, contrate y financie actividades o proyectos artísticos, culturales y creativos en el cantón.

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado facilitará y emitirá certificados a los estudiantes que aprueben los cursos realizados.

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a través de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación; será la encargada de:

1. Elaborar los diseños de folletos publicitarios de la Escuela municipal de Artes.
2. Crear los spot de audio y videos para la Escuela Municipal de Artes.
3. Promocionar y difundir las acciones que emprende y los cursos que ofertará la Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado, a través de las redes sociales; Facebook, página web, twitter y medios de comunicación con los que cuenta el Gobierno Municipal.

Art. 25.- El señor Alcalde estará facultado a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, con el objetivo de obtener recursos materiales, aportes económicos (donativos) o financiamientos y programas de pasantías, con el propósito de fortalecer las acciones emprendidas a favor de las Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado, considerando que sean rentables todo tipo de medidas que beneficien el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ordenanza.

Art. 26.- La Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, anualmente, someterá a consideración del Concejo Municipal el presupuesto, que requiere la Escuela Municipal de Artes del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para su aprobación y legalización.

Art. 27.- El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado también podrá recibir las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que apoyan el desarrollo cultural, de acuerdo al funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes Cantón Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, garantizará el espacio, equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado.



SEGUNDA.- La Dirección Financiera habilitará las partidas presupuestarias correspondientes necesarias para el cumplimiento de la programación académica y lo dispuesto en la presente ordenanza, considerado en presupuesto general del ejercicio económico

TERCERA.- La Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación en coordinación con la Escuela Municipal de Artes del cantón Pedro Vicente Maldonado tendrán la facultad de gestionar para obtener recursos materiales o tecnológicos, auspicios o aportes económicos, los cuales formarán parte de los activos fijos del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Talento Humano en coordinación con Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, elaborarán el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes del Pedro Vicente Maldonado, mismo que será aprobado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

SEGUNDA.- De la aprobación, ejecución y cumplimiento de esta ordenanza se encargará La Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación conjuntamente con la Dirección de Talento Humano

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte y dos

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL